

Resolución N°143/24

J. Suárez, 23 de diciembre de 2024.-

**VISTO:** lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

**CONSIDERANDO: I)** Que se recibieron las partidas del Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal mediante las cuales se solventaron estos gastos.

**II)** Que los pagos efectuados corresponden a gastos realizados en virtud de los proyectos aprobados, de acuerdo a planilla adjunta.

**III)** Que este Concejo autorizó al Alcalde a realizar gastos sobre el Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal según Resoluciones N°004/24, N°007/24, N°034/24, N°052/24, N°071/24, N°112/24, N°120/24, N°130/24, N°134/24 y N°137/24. En la cual se detallaron proveedores, conceptos y montos estimados según lo establecido en el art. 14 del TOCAF.

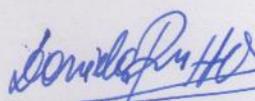
**Atento a lo precedentemente expuesto**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOAQUÍN SUÁREZ**

**RESUELVE:**

- 1) Aprobar la rendición de gastos e inversiones realizados en el período 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2024, correspondientes al **Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal** por el monto total de \$U4.952.333 (Pesos Uruguayos Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres).
- 2) Comuníquese la presente a la Secretaría de Descentralización y Participación.
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

ROSARIO LUGO  
ALCALDESA  
MUNICIPIO J. SUÁREZ

  
Daniela Ruzzo  
Concejala

  
Jorge Baccino  
Concejal

(+) 598 1828